



GUÍA PRÁCTICA / CÓMO INICIARSE EN LAS EXPORTACIONES

En interés de ustedes iniciarse en las exportaciones le estamos presentando los elementos básicos que debe considerar toda empresa que quiera iniciar el proceso de exportación.

La internacionalización de su empresa tiene ventajas importantes que inciden no sólo en la adquisición de nuevas experiencias, sino en un mejor aprovechamiento de las potencialidades de su empresa y en darle mayor vida a su(s) producto(s).

Antes de la operación de exportación y la investigación de potenciales mercados, se necesita poder determinar si la empresa está en condiciones de exportar, lo que implica:

1. Tener identificado el Producto que desea exportar, y capacidad de producción,
2. Disponer de capacidad de adaptación del producto,
3. Disponer de capacidad ociosa,
4. Aplicar procesos de control de calidad
5. Tener un grado aceptable de innovación tecnológica en su producción,
6. Tener registro de marca o patente,
7. Precio competitivo y con márgenes de utilidad suficientes,
8. Conocer las barreras comerciales a su producto,
9. Disponer de recursos financieros que puede destinar a la exportación y/o tener posibilidades de recurrir a financiamiento.
10. Personal capacitado para poder exportar.

Sólo le resta evaluar las características del mercado a su alcance, evaluar costos, capacidad de producción, demanda interna, empaque, embalaje entre otras especificaciones del producto.

Procedimiento para exportar mi producto y cuáles son los requisitos y trámites que debo realizar?

I. Proceso Exportador

1. El proceso exportador en la República Dominicana está regulado por leyes y decretos y reglamentos que conforman las diferentes instituciones y organismos gubernamentales que participan en el mismo. Intervienen además, empresas privadas, que de forma contractual, con el gobierno administran partes del proceso, particularmente en la gestión de los puertos y aeropuertos.

II. Documentos de Exportación.

1. Registro como exportador
2. Vistos Buenos
3. Formulario DUA
4. Factura Comercial
5. Certificado Fitosanitario
6. Documento de embarque
7. Certificado de origen

III. Registro como exportador

1. Mediante el Decreto No. 377-92 del 18-10-92 se deroga la licencia del exportador, como requerimiento a toda persona física o moral a los fines de realizar operaciones de exportación.
Sin embargo, aunque en República Dominicana no existe un registro obligatorio específico, toda empresa o persona física, incluyendo los importadores, debe tener un Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), expedido por la DGII.

En caso de exportar hacia Estados Unidos necesita también el Registro FDA.

- **Vistos buenos (Productos Agrícola)**

Según la naturaleza del producto que se pretende exportar, se hace necesaria el registro de establecimientos y áreas de producción (fincas de producción, empresas, plantas empacadoras) ante el Ministerio de Agricultura en el Departamento de Inocuidad Agroalimentaria (DIA) y Dirección Nacional de Vegetales Orientales y Frutas Frescos de Exportación (DINVOFEX), y obtener con anterioridad a la exportación los vistos buenos o requisitos especiales que de conformidad con las normas vigentes requiera su producto para ser exportado.

- **Formulario DUA**

Creado mediante Resolución Dirección General de Aduanas.

Para las exportaciones de mercancías, se deberá utilizar la Declaración única Aduanera de Exportación (DUA). Es un formulario en el cual se consignan todos los datos de salida del producto.

Puede ser completado en físico o electrónicamente a través de la página de Internet (www.dga.gov.do), disponible las 24 horas y los 7 días de la semana, contiene las informaciones puntuales que servirán de base para la aplicación del régimen o destino aduanero que elija el usuario.

- **Factura Comercial**

En el país de destino todo embarque se debe acompañar con una factura original, la misma debe incluir: nombres de la aduana de salida y puerto de entrada, nombre y dirección del vendedor o embarcador, nombre y dirección del comprador o del consignatario, descripción detallada de la mercancía, cantidades, precios que especifiquen tipo de moneda, tipo de divisa utilizada, condiciones de venta, lugar y fecha de expedición. Frecuentemente es utilizada por las autoridades aduaneras del país de destino como el documento básico para determinar el valor en aduana de las mercancías, para aplicar los derechos, gravámenes y aranceles de importación.

- **Documento de embarque**

Documento Emitido por las Compañías de Transporte Internacional que establecen la propiedad de la mercancía exportada.

Una vez entregada la mercancía, la compañía transportadora emite un documento, llamado "Documento de Embarque". Este servicio es pagado según los términos de negociación o [INCOTERM](#). El documento de embarque dependerá del modo de transporte a utilizar: Bill of Lading (B/L) para transporte marítimo; guía aérea o Air Waybill (AWB) para transporte aéreo o Carta de Porte terrestre.

Además, el exportador deberá contar con la documentación respectiva para el transporte adecuado del producto.

Cuál es el procedimiento:

- Certificado de Rastreo, Origen y Pre-Inspección con 24 horas de antelación al **DINVOFEX** en el Ministerio de Agricultura.
- Se asigna inspector y hace verificación en origen (al momento de llenar el contenedor. Si es vía aérea se realiza la inspección en la Terminal de carga del aeropuerto).
- Formulario de Inspección de Carga: Solicitud vía correo a la dirección electrónico con 24 horas de antelación (Notificación previa).
- Lista de Empaque

Este documento guarda estrecha relación con la factura y normalmente la acompaña en todo momento; al igual que la factura debe ser tan detallada como sea posible.

Este documento permite al exportador, comprador, agente aduanal, transportista, compañía de seguros; la identificación de la mercadería y conocer qué contiene cada caja o bulto; por tal motivo, este documento debe coincidir exactamente con la factura.

- Certificado de origen

Es el documento que permite que nuestro cliente se beneficie de las preferencias arancelarias que determinados países otorgan a los productos. Para que un producto pueda acogerse a las ventajas de un determinado esquema o acuerdo comercial, deberá estar acompañado, en el momento de la importación, de un Certificado de Origen emitido en Rep. Dom., donde se indiquen las normas o criterios de origen, debidamente firmado y sellado por el funcionario habilitado para el efecto

- Certificado de origen

EUR-1

El certificado de circulación EUR-1 es un documento justificativo del origen preferencial otorgado por la Unión Europea con aquellos países con los cuales mantiene un Acuerdo Preferencial.

- Certificado de origen

Certificado de Origen para el TLC, DRCAFTA
El DR-CAFTA no requiere un formato de Certificado de Origen, de conformidad al Párrafo 2 del Artículo 4.16 relativo a Solicitud de Origen, o sea no tiene un formato preestablecido.

Por lo tanto, el exportador, productor e importador para solicitar el trato preferencial en marco del DR-CAFTA debe proporcionar los siguientes datos a la autoridad aduanera de la Parte importadora.

La siguiente información deberá estar contenida en la certificación de origen:

- A. Nombre y dirección del Exportador:**
- B. Nombre y dirección del Productor:**
- C. Nombre y dirección del Importador:**
- D. Descripción de las Mercancías:**
- E. Número de Clasificación Arancelaria:**